

# Cláusula Arbitral Recomendada

*Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria  
celebrada el día 5 de julio de 2022*

**CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE**

**CIMA**



## CLÁUSULA ARBITRAL RECOMENDADA

*«...Toda controversia derivada o relacionada con este contrato –incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación- será resuelta definitivamente mediante arbitraje [de derecho/equidad], administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por [...] árbitro/árbitros y el idioma del arbitraje será el [...]. La sede del arbitraje será [...]. El Derecho aplicable será [...]...».*

## CLÁUSULA ARBITRAL RECOMENDADA CON PREVISIÓN DE IMPUGNACIÓN OPCIONAL ANTE LA CORTE

*«...Toda controversia derivada o relacionada con este contrato –incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho, administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por [...] árbitro/árbitros y el idioma del arbitraje será el [...]. La sede del arbitraje será [...].El Derecho aplicable será [...]. Las partes consienten expresamente en que cualquier laudo que se dicte en el procedimiento arbitral pueda ser revisado a instancia de cualquiera de ellas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento, con carácter previo o simultáneo al ejercicio ante los tribunales de justicia de cualquier acción de impugnación de su validez según resulte de las disposiciones legislativas aplicables...».*

## CLÁUSULA ARBITRAL RECOMENDADA PARA CONFLICTOS DE NATURALEZA SOCIETARIA

*«...Todo conflicto de naturaleza societaria que afecte a la sociedad, sus socios y/o sus administradores (incluyendo a título de ejemplo la impugnación de acuerdos sociales, la acción social e individual de responsabilidad contra administradores y las controversias relativas a la convocatoria de órganos sociales) será resuelto definitivamente mediante arbitraje de derecho, administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con sus Estatutos y con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por [...] árbitro/árbitros y el idioma del arbitraje será el [...]. La sede del arbitraje será [...].El Derecho aplicable será [...]. La sociedad se compromete a pagar puntualmente la provisión de fondos que, como parte en el procedimiento, le corresponda satisfacer para cubrir los derechos de admisión y administración de la institución arbitral y para los honorarios y gastos de los árbitros...».*

# Cláusula Arbitral Recomendada

*Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria  
celebrada el día 5 de julio de 2022*

**CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE**

**CIMA**

Jorge Juan, 8 - 2º  
28001 Madrid (España)  
Tel.: [+34] 91 431 76 90  
Fax: [+34] 91 431 61 38  
cima@cima-arbitraje.com  
www.arbitrajecima.com

